

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.703)

- **Artículo 1º.-** Cédese con carácter precario a la Sociedad de Damas Protección al Huérfano, con domicilio en calle Laprida 2129, el uso de una fracción del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 4º, Manzana 396, Gráfico 15, ubicado en calle Cepeda entre Gutiérrez y Lamadrid, denominado "Parque del Mercado", cuyas medidas y superficie obra en croquis adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza.
- **Art. 2°.-** La cesionaria destinará el inmueble cedido a la explotación comercial del bar confitería ubicado en el inmueble citado en el artículo 1° y mantenimiento del servicio gratuito de baños públicos anexo al mismo. A estos fines sólo podrán ejecutarse construcciones de características transitorias y desmontables, únicamente, las que previo a su materialización deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 6.063/95, debiendo suscribirse un convenio de cesión y desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre de toda ocupación, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en la misma o por cualquier otro concepto.
  - Art. 5°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de Noviembre de 1998.-